

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce de diciembre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2022-00302
PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILSON DUARTE HERNANDEZ

Se **NIEGA** tener por notificado al demandado conforme con lo normado por los arts. 291 y 292 del C.G.P., toda vez que en la comunicación que se remitió acorde con el primer normativo se incurrió en imprecisión al señalar que debía comparecer al juzgado “con el fin de que le sea notificado personalmente el auto que libró mandamiento de pago en su contra”, lo que no se ajusta a la realidad.

La parte actora proceda a remitir las respectivas comunicaciones ajustadas a esas normas y allegue al expediente copias cotejadas y selladas junto con constancia de su entrega, a fin de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187230fa60ecf3a739a5bb064afc6ef4c3df7ca0f1ae73a00a905267dfb9c78c**

Documento generado en 14/12/2022 12:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>